

Que por razon de dho oficio deves haver y
gozar y gozaren ser guardadas, y ofrecidas y
hagan Ruidia con todos los dho emolumentos
y salarios del anexo y pertenecientes, sin fal
taros cosa alguna, y que ala persona o personas
que nombraxedes para servir la dha. Escribania
siendo ^{nos} aprobados, o aprobandose para ello,
En vno. En vno. nombramiento en el dho m^o
consejo a las o^{as}, presentandose en el dho
Ayuntam^{to} con los titulos y Ruidos legitimos
y haciendo en el Ayuntam^{to} y solemnidad acostum
brado y no de otra manera, los aya de admitir
y admitan acada uno en su tiempo al uno y
exercicio del dho oficio, segun y como lo hazer
y an echo los otros ^{nos} Esc. al Sumo que anido
y son a la dha villa, sin que se pueda poner
n^oponga en ello ympedim^{to} en vano, ni contra
dicion alguna, que yo en la forma Merida de
de dona Ruvro y e por Ruidos, a los que an
fueren nombrados a la voluntad, y acada uno en
su tiempo al uno y exercicio de la dha Esc. y
doi poder y facultad la usar y exercer, caso
que por el dho Ayuntam^{to} o alguno de sus
y individuos o de otra qualquiera aguer

